



ACUERDO No. CSJMEA23-210
10 de octubre de 2023

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, mediante Oficio J3- 066 de octubre 6 de 2023, solicita la exoneración del reparto de acciones constitucionales hasta el 4 de noviembre de la presente calenda, teniendo en cuenta que le fue concedido el disfrute de un periodo de vacaciones, al doctor Gabriel Gómez Bernal, Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a través de la Resolución 029 del 14 junio de 2023, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a partir del diez (10) de octubre de 2023.

Por tal motivo, fue nombrada en encargo la Asistente Jurídica del Despacho la doctora Deyanira Rodríguez Valencia, para reemplazar al titular, por lo tanto, este Despacho carece de un empleado por el tiempo del periodo vacacional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir 11 de octubre hasta el 4 de noviembre hogaño, con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones del funcionario judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir del 11 de octubre hasta el 4 de noviembre hogaño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Una vez comunicado el presente acto administrativo, le corresponde al titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, al Centro Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia Xxi Web en Bogotá suporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/JOMR
EXTCSJME23-1885